



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar por improcedente la solicitud elevada por el demandado julio cesar Barbosa Garzón, dado que no se dan los presupuestos del numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, pues tal petición debió elevarla el día en que se practicó la diligencia. Además, se debe tener en cuenta que allí manifestó que el inmueble lo tiene como bodega.

2. Expedir por secretaría a costa del interesado las copias solicitadas por demandado Julio Cesar Barbosa Garzón (artículo 114 del Código General del Proceso). Para la entrega de las referidas copias y las que considere pertinentes, debe agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Ingresar el presente asunto al despacho, una vez en firme el presente proveído, con el fin de continuar con el trámite que corresponda. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 49 Hoy 7 de diciembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e1a21cba9101adcc28247cb9685c59be508894d4aff09c3a70db38c5d7b963**

Documento generado en 01/12/2021 05:31:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>